

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 322-2015-MINAGRI-PSI

Lima, 08 MAY 2015

VISTO:

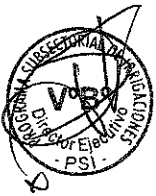
El expediente relativo a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, presentada por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

CONSIDERANDO:

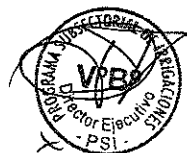
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/. 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con la Carta GOP N° 031-15-CC, presentada con fecha 24 de abril de 2015 a la Entidad, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 228 días calendario, sustentándola en la casual "Aprobación de prestaciones adicionales", por la demora por parte de la Entidad en aprobar los Adicionales N° s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, conforme al detalle contenido en el Calendario y Diagrama Gantt, que adjunta, lo cual refiere, constituye un impedimento para ejecutar las partidas contractuales; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, por el Informe N° 049-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 05 de mayo de 2015, el Ingeniero Santiago Vargas Guerrero, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión relativa a la referida Ampliación de Plazo N° 09, indicando que el Contratista manifiesta que la causal se inicia el 05 de mayo de 2015 y concluye el día 18 de diciembre de 2015; sin embargo, indica que con la notificación de la Resolución Directoral N° 232-2015-MINAGRI-PSI, de aprobación del Adicional N° 03 por mayores metros en la EH14-Puente Antapucro, se cerró la causal de aprobación de adicionales de obra; asimismo, señala, que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 presentada por el Contratista, no se ciñe a lo señalado



en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: *“Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra”*; asimismo, indica, que el Cronograma de ejecución de Obra también deberá considerar la programación en tres frentes de trabajo, señalados en el Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas y Bases del Contrato;



Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra, concluye finalmente indicando que, con la Carta N° 539-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 09-04-2015, se notificó al Contratista la Resolución Directoral N° 239-2015-MINAGRI-PSI, de aprobación del Adicional N° 02 por partida nueva “Suministro e Instalación de Placa de Acero Galvanizado de 1600mm x 1600 x 8mm, para anclaje de mástil de acero de estación automática a losa de concreto armado mediante 8 pernos. Incluye tornillería y elementos auxiliares”; que mediante la Resolución Directoral N° 250-2015-MINAGRI-PSI, la Entidad notificó la aprobación del Adicional de Obra N° 04 por partida nueva “Suministro e instalación de tubo PVC de 4” para conducción de cableado entre estación automática y sensores”; respecto a los Adicionales por mayores metrados, indica, que se ha notificado mediante la Resolución Directoral N° 232-2015-MINAGRI-PSI, la aprobación del Adicional N° 03; de igual manera se notificaron las Resoluciones Directorales N° 238, 242, 257-2015-MINAGRI-PSI, de aprobación de los Adicionales N° 01, 05 y 06 respectivamente; y mediante las Resoluciones Directorales N° 270, 271, 273, 275-2015-MINAGRI-PSI de fecha 17 de abril de 2015, se aprueban los Adicionales N° 07, 08, 09 y 10 respectivamente; y finalmente, mediante la Resolución Directoral N° 297-2015-MINAGRI-PSI de fecha 28 de abril de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 08 otorgando un plazo adicional de ciento veinticuatro (124) días calendario, a partir del día 02 de abril al 03 de agosto de 2015; por lo que, en base a la revisión efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 y a las conclusiones arribadas, recomienda declararla improcedente, debido a que la causal en que sustenta su pedido se cerró el 01 de abril de 2015, con la notificación de la Resolución Directoral N° 232-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 03;

Que, con el Memorando N° 1009-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 07 de mayo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 09, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 2141-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de mayo de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 309 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N°09 en la causal *“Aprobación de prestaciones adicionales”*, por la demora por parte de la Entidad en aprobar los Adicionales N° s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10; sin embargo, se advierte que la Entidad al notificar al Contratista el 01 de abril de 2015, mediante la Resolución Directoral N° 232-2015-MINAGRI-PSI, la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por Mayores Metrados, puso término a la causal que motivaba las ampliaciones de plazo por dicha causal; asimismo, la Entidad mediante la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 322-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Resolución Directoral N° 297-2015-MINAGRI-PSI, del 28 de abril de 2015, aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por 124 días calendario, sustentada en la causal "Demora en la aprobación de presupuestos adicionales por partidas nuevas y demora en la entrega de expedientes de adicionales al contratista", es decir, por la misma causal en que se sustenta la presente Ampliación de Plazo N° 09; razón por la cual, el Contratista no ha demostrado la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la presente ampliación, conforme lo establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; razón por la cual, la solicitud presentada carece de asidero técnico y legal; por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 228 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 09 por 228 (doscientos veintiocho) días calendario presentada por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

